

Resolución PRE/xxxx/2026, de XXX de YYY, por la que se aprueba y se hace pública la convocatoria anticipada para la concesión de ayudas económicas para promover la preparación y participación en el próximo proceso selectivo que convocará la Escuela de Administración Pública de Cataluña para el acceso a la escala superior de administración general (grupo A, subgrupo A1) del cuerpo superior de administración de la Administración de la Generalitat de Catalunya (Ref. BDNS xxxxxx)

Vista la Resolución PRE/2630/2026, de 23 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para promover la preparación y la participación en los procesos selectivos convocados por la Escuela de Administración Pública de Cataluña para el acceso a la función pública de la Administración de la Generalitat de Catalunya (DOGC nº 9716, de 27.7.2026);

Alcanzados el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y, en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Visto el artículo 70 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público en relación a la oferta de empleo pública;

Vistos el DECRETO 28/1986, de 30 de enero, de Reglamento de selección de personal de la Administración de la Generalitat de Catalunya y las modificaciones introducidas por el Decreto 254/2025, de 25 de noviembre, de agilización y simplificación de los procesos selectivos de acceso al empleo público de la Administración de la Generalitat

Visto que la Escuela de Administración Pública de Cataluña considera que una de las convocatorias de ayudas para promover durante el año 2027 es la del acceso a la escala superior de administración general (grupo A, subgrupo A1) del cuerpo superior de administración de la Administración de la Generalitat de Catalunya;

Por todo lo que ha estado expuesto,

Resuelvo:

1. Aprobar y publicar la convocatoria pública anticipada del procedimiento para la concesión de las ayudas económicas para promover la preparación y participación en el proceso selectivo que convocará la Escuela de Administración Pública de Cataluña para el acceso a la escala superior de administración general (grupo A, subgrupo A1) del cuerpo superior de administración de la Administración de la Generalitat de Catalunya, que figuran en el Anexo de esta Resolución.

2. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

La presentación de solicitudes se tiene que efectuar por medios electrónicos a través de la web Tràmits Gencat (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/ajuts-oposicions>) mediante el formulario normalizado que se pone a disposición a partir de las 9.00 horas del día hábil siguiente en el de la publicación de la convocatoria. Las solicitudes se podrán presentar hasta las 14.00.00 horas del último día del plazo.

3. Renuncia y reintegro

En caso de que la persona beneficiaria de la ayuda quiera efectuar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, tiene que solicitar la

Gerona, 20 08010

Barcelona

Tel. 93 567 23 23

eapc.gencat.cat

renuncia al órgano competente, que tiene que emitir la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que se tiene que reintegrar, que se tienen que notificar a la persona beneficiaria.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente notificará la cuantía a reintegrar a la carta de pago correspondiente.

Las personas pueden renunciar de manera expresa a la subvención otorgada, de acuerdo con lo que establece el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la base reguladora 17 del Anexo 1 de la Resolución PRE/2630/2026.

La renuncia se tiene que hacer por medios electrónicos desde la web Tràmits Gencat, a la dirección <<https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/ajuts-oposicions>>.

4. Tratamiento de datos

Tal como establecen las bases reguladoras aprobadas mediante la Resolución PRE/2630/2026, y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tiene que tratar los datos de carácter personal incluidas en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitando con la finalidad de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de ayudas, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

5. Entrada en vigor

Disponer que esta Resolución tiene que producir efectos desde el día siguiente de la publicación al *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada delante el mismo órgano que la ha dictado o, directamente, antela persona titular del departamento de adscripción de la Escuela de Administración Pública de Cataluña, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010) y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº 236, de 2.10.2015).

Barcelona, XX XXXX de 2026

Jaume Magre Ferran
Director de la Escuela de Administración Pública de Cataluña

Anexo

Convocatoria anticipada para la concesión de ayudas económicas para promover la preparación y participación en el proceso selectivo que tiene que convocar la Escuela de Administración Pública de Cataluña para el acceso a la escala superior de administración general (grupo A, subgrupo A1) del cuerpo superior de administración de la Administración de la Generalitat de Catalunya (Ref. BDNS xxxxxx)

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea para no cumplir todos los requisitos que se contienen, ya que las subvenciones que prevé esta convocatoria no comportan ninguna ventaja económica y no falsean ni pueden falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

—1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Se abre la convocatoria anticipada para la concesión de 96 ayudas económicas destinadas a jóvenes que no tengan más de 30 años por promover la preparación y la participación en el próximo proceso selectivo que tiene que convocar la Escuela de Administración Pública de Cataluña para el acceso a la escala superior de administración general (grupo A, subgrupo A1) del cuerpo superior de administración de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Del total de las ayudas mencionadas, cinco se reservan para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que acrediten el grado de discapacidad y la compatibilidad para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes. Si estas ayudas reservadas son declaradas desiertas, se acumulan en el resto.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se rigen por la Resolución PRE/2630/2026, de 23 de julio, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para promover la preparación y participación en los procesos selectivos convocados por la Escuela de Administración Pública de Cataluña para el acceso a la función pública de la Administración de la Generalitat de Catalunya y para la normativa aplicable a la actividad subvencional de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

1.2 El objeto de la subvención es la promoción de la preparación y participación en los procesos selectivos convocados por la Escuela de Administración Pública de Cataluña para el acceso a la función pública de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

La finalidad de la ayuda es fomentar las políticas en el ámbito de la Selección de Personal de la Administración de la Generalitat y en particular disponer de un sistema de ayudas para jóvenes estudiantes de oposiciones, con el objetivo de rejuvenecer las plantillas y disponer de incorporaciones que aporten vocación de servicio público. Concretamente, se quiere fomentar y facilitar el acceso de estas personas en la escala superior de administración general (grupo A, subgrupo A1) del cuerpo superior de administración de la Administración de la Generalitat de Catalunya con el fin de asegurar el relevo generacional.

—2 Procedimiento de concesión de la ayuda económica

La concesión de estas ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, es decir, comparando las solicitudes según los criterios de valoración. Las ayudas se otorgan a las solicitudes que tienen una valoración mejor.

—3 Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento



3.1 El órgano instructor del procedimiento es la Gerencia de la Escuela de Administración Pública de Cataluña que té la consideración de órgano de ordenación y tramitación del procedimiento.

3.2 El órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención es la Dirección de la Escuela de Administración Pública de Cataluña.

—4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitando tiene que estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con el que establece la base 2 de la Resolución PRE/2630/2026, de 23 de julio, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para promover la preparación y la participación en los procesos selectivos convocados por la Escuela de Administración Pública de Cataluña para el acceso a la función pública de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

—5 Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 528.000,00 euros (importe correspondiente a un total de 96 ayudas para un periodo máximo de once meses) y está consignada a la aplicación presupuestaria D/480000100/1220/0000 "Familias" del presupuesto de gastos de la Escuela de Administración Pública de Cataluña para el año 2027.

5.2 La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito para el año 2027, adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

—6 Importe de la ayuda

6.1 El importe de la ayuda por persona beneficiaria es de un máximo de 5.500,00 euros.

6.2 Estas ayudas están sujetas a la retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), de acuerdo con la normativa tributaria.

6.3 El plazo de abono de la ayuda económica es mensual, y el abono se efectúa por meses vencidos, durante la segunda quincena del mes siguiente al devengo, a razón de 500,00 euros/mes.

—7 Durada de la ayuda

7.1. La duración de las ayudas económicas será desde el 1 del mes siguiente al de la fecha de otorgamiento de la ayuda y, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2027.

7.2. En cualquier caso la ayuda finalizará el día en que se hagan las últimas pruebas de la fase de oposición del proceso selectivo para el acceso a la escala superior de administración general (grupo A, subgrupo A1) del cuerpo superior de administración de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

—8 Documentación que hay que adjuntar a la solicitud

8.1 Junto con el formulario de solicitud, se tienen que presentar los documentos que se establecen en el punto 1 de la base reguladora 6 del Anexo 1 de la Resolución PRE/2630/2026.

—9 Reformulación de la solicitud



9.1 Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que tiene que ejercer la persona solicitando, no se puede hacer la reformulación de las solicitudes para esta subvención.

—10 Actuaciones subvencionables

Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona beneficiaria y no requiere ninguna otra actuación que la de inscribirse y ser admitido al proceso selectivo que sea objeto de esta convocatoria, participar en las actuaciones de control, seguimiento y verificación previstas en las bases y realizar las pruebas del proceso selectivo.

—11 Comisión Evaluadora

11.1 De conformidad con el punto 2 de la base reguladora 8 del Anexo 1 de la Resolución PRE/2630/2026, forman parte de la comisión evaluadora, presidida por la persona funcionaria designada por el director/a de la Escuela de Administración Pública de Cataluña, los y las vocales siguientes:

- a) Una persona funcionaria designada por el director/a de la Escuela de Administración Pública de Cataluña, que actúa como secretaria.
- b) Dos personas funcionarias designadas por la persona titular de la Secretaría de Administración y Función Pública.
- c) Una persona funcionaria designada por la persona titular de la Dirección de Servicios del Departamento de la Presidencia.

11.2 El órgano instructor puede designar los miembros suplentes de la comisión, que sustituyen los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante o de enfermedad, o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por un tiempo indefinido o para una sesión determinada.

11.3 La Comisión Evaluadora puede proponer hasta un 20% más de candidaturas, que tienen que permanecer en lista de espera para sustituir a las personas que renuncien o sean excluidas del programa de ayudas.

—12 Criterios de valoración de las solicitudes

12.1 El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo que dispone la base 12 del Anexo 1 de la Resolución PRE/2630/2026, tiene que aplicar los criterios de valoración siguientes:

- Situación económica. Hasta un máximo de 50 puntos.
- Expediente académico. Hasta un máximo de 50 puntos.

12.2 Los baremos de los criterios de situación económica y expediente académico se prevén en la base 12 del Anexo 1 de la Resolución PRE/2630/2026 de 23 de julio.

—13 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones, los acuerdos resolutorios de subvenciones y la resolución del procedimiento de concesiones de estas ayudas se publican en el Tauler electrònic de la Administració de la Generalitat de Catalunya (<http://tauler.gencat.cat>), sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión o desistimiento de la ayuda. Esta resolución se tendrá que dictar y notificar, en todo caso, con anterioridad a la concesión de las ayudas.

Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión y la denegación de la ayuda. Esta resolución se tiene que dictar y publicar en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

13.3 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado ni notificado ninguna resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establecen el artículo 55.1.a de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13.4 La resolución de concesión o denegación de las ayudas no agota la vía administrativa, y las personas interesadas pueden interponer en contra un recurso de alzada delante del órgano que ha dictado el acto o ante la persona titular del departamento de adscripción de la Escuela de Administración Pública de Cataluña, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la publicación en el Tauler electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (e-Tauler), a la dirección tauler.gencat.cat de la resolución impugnada, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

—14 Termine de ejecución de la actividad

14.1 Aunque las ayudas tienen una duración máxima de once meses, no se considerará que se ha cumplido la finalidad de la subvención hasta la realización de la última prueba de la fase de oposición del proceso selectivo objeto de la convocatoria.

—15 Justificación

15.1 Como se trata de una ayuda que se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, de conformidad con lo que dispone el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no se requiere ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificarla. Con este objeto, el órgano competente tiene que comprobar el cumplimiento de esta finalidad de la ayuda y que la persona está inscrita como participante en el proceso selectivo por el cual se ha solicitado la ayuda y que ha sido declarada admitida definitivamente.

El seguimiento de la preparación se llevará a cabo de acuerdo con la base 20 del Anexo 1 de la Resolución PRE/2630/2026.

—16 Pago

16.1 De conformidad con el punto 2 de la base 14 del Anexo 1 de la Resolución PRE/2630/2026, el pago mensual se abona con carácter de adelanto hasta que la persona beneficiaria pueda acreditar la inscripción de participación al proceso selectivo por el cual se ha solicitado la ayuda.

16.2 La ordenación del pago de los importes de las ayudas concedidas, con independencia del eventual carácter de adelanto que puedan tener, se hace de manera fraccionada, por mensualidades, por un importe de 500,00 euros, menos los importes correspondientes al IRPF, durante el plazo que se establece en el punto 7 de esta convocatoria, mediante una transferencia bancaria. No obstante, si algún periodo implica un devengo económico inferior, la prestación económica tiene que ser proporcional a este periodo. En estos supuestos, se garantiza, en todo caso, el derecho a la audiencia de la persona interesada.



16.3 La propuesta de pago de la ayuda se hace con una certificación previa del órgano competente según la cual el gasto efectuado está justificado debidamente.

16.4 Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevén el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.